



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 065 -2019-ANA-DCERH

Lima, 09 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 230734-2018, presentado por la Empresa **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20450497950, con domicilio legal en Jr. Martínez de Compagnón N° 1502, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, según el artículo 80° de la precitada Ley, todo vertimiento de agua residual en una fuente natural de agua requiere de autorización de vertimiento, para cuyo efecto debe presentar el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental respectiva, el cual debe contemplar los siguientes aspectos respecto de las emisiones: 1) Someter los residuos a los necesarios tratamientos previos, y 2) Comprobar que las condiciones del receptor permitan los procesos naturales de purificación;

Que, el artículo 134° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, respecto al contenido del Instrumento de Gestión Ambiental, establece que "El instrumento ambiental a que se refiere el artículo 80° de la Ley, debe contemplar el sistema de tratamiento de aguas residuales y el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor";

Que, el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, establece como requisitos para el otorgamiento de la autorización de vertimiento: a) Copia del instrumento de gestión ambiental aprobado que comprenda el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor; o copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental, según corresponda; b) El formato de "Solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas", debidamente completado en todas sus partes y firmado; y c) Pago por derecho de trámite;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución



Jefatural N° 224-2013-ANA, y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, establece las condiciones para autorizar el vertimiento de aguas de aguas residuales tratadas;

Que, con solicitud s/n, presentada con fecha 31.12.2018, la Empresa **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**, solicita autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Productiva "Granja El Cortijo", que incluye las actividades de crianza de cerdos, producción de aves de postura para la producción de huevos y producción de abono orgánico, ubicada en el sector Santa Ana s/n, distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que, mediante Carta N° 031-2019-ANA-DCERH recepcionada con fecha 01.02.2019, por la Empresa **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**, se comunicó el Informe Técnico N° 024-2019-ANA-DCERH-AEAV, que contiene tres (03) observaciones formuladas a dicha solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, mediante Carta N° 045-2019-ANA-DCERH, de fecha 13.02.2019, se otorgó la ampliación de plazo para la presentación de las subsanaciones de las observaciones, la misma que fuera solicitada mediante Carta N° 012-2019-DPT/ADM;

Que, con Carta N° 014-2019-DPT/ADM, presentada con fecha 28.02.2019, la Empresa **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**, presentó la subsanación de las observaciones formuladas a través del Informe Técnico N° 024-2019-ANA-DCERH-AEAV;

Que, luego de la evaluación correspondiente, el Informe Técnico N° 113-2019-ANA-DCERH-AEAV, recomienda:

1. Declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Operativa "Granja El Cortijo", que incluye las actividades de crianza de cerdos, producción de aves de postura para la producción de huevos y producción de abono orgánico, hacia el cuerpo receptor "quebrada Romeroyacu" presentada por **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**, toda vez que el Estudio de Impacto Ambiental "Crianza de Cerdos" aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 333-06-INRENA-OGATEIRN del 16.11.2006 presentado, no es coherente con las actividades que dan origen a las aguas residuales tratadas para las que solicita autorización de vertimiento, pues éste no incluye las nuevas actividades que declara, como la producción de aves de postura para la producción de huevos y producción de abono orgánico de la Unidad Operativa "Granja El Cortijo" y que se vierten hacia el cuerpo receptor "quebrada Romeroyacu", incumpliendo con ello las condiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, así como la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas.
2. La Administración Local de Agua Tarapoto deberá iniciar el procedimiento administrativo sancionador a la Empresa **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**, por efectuar el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Operativa "Granja El Cortijo", que incluye las actividades de crianza de cerdos, producción de aves de postura para la producción de huevos y producción de abono orgánico, toda vez que son vertimientos en curso y no cuentan con la autorización de vertimiento, según Ficha de Registro para la Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 350-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que declare improcedente la solicitud presentada por la Empresa **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Productiva "Granja El Cortijo", que incluye las actividades de crianza de cerdos, producción de aves de postura para la producción de huevos y producción de abono orgánico, ubicada en el sector Santa Ana s/n, distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín, toda vez que el Instrumento de Gestión Ambiental presentado no incluye las nuevas actividades como la producción de aves de postura para la producción de huevos y producción de



abono orgánico de la Unidad Operativa "Granja El Cortijo", incumpliendo con lo establecido en el artículo 80° de la Ley de Recursos Hídricos, concordado con los artículos 134° y 137° del Reglamento de la citada Ley, el artículo 5° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, así como lo establecido en el procedimiento N° 21, requisito 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad;

Que, en consecuencia, corresponde declarar improcedente el pedido autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Productiva "Granja El Cortijo", que incluye las actividades de crianza de cerdos, producción de aves de postura para la producción de huevos y producción de abono orgánico, ubicada en el sector Santa Ana s/n, distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín, presentada por la Empresa **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por la Empresa **DON POLLO TROPICAL S.A.C.** sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Productiva "Granja El Cortijo", que incluye las actividades de crianza de cerdos, producción de aves de postura para la producción de huevos y producción de abono orgánico, ubicada en el sector Santa Ana s/n, distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín, por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. - Disponer que la Administración Local de Agua Tarapoto deberá evaluar si corresponde iniciar el procedimiento administrativo sancionador a la Empresa **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**, por efectuar el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Operativa "Granja El Cortijo", que incluye las actividades de crianza de cerdos, producción de aves de postura para la producción de huevos y producción de abono orgánico, toda vez que son vertimientos en curso y no cuentan con la autorización de vertimiento, según Ficha de Registro para la Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la Empresa **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**

ARTICULO 4°.- Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Tarapoto y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución: www.ana.gob.pe.



Regístrese y comuníquese,



Ing. **CARMEN L. YUPANQUI ZAA**
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

